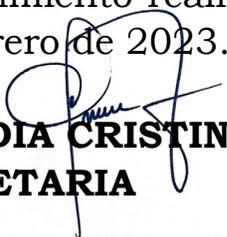




República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo informando, que no existe pronunciamiento frente al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto 211 del 14 de febrero de 2023. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral Primera Instancia
Demandante:	Carlos Hernán Palomino Valencia
Demandado:	Colpensiones y Protección S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00218 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416

Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a las partes mediante auto 211 del 14 de febrero de 2023 sin que hubiera manifestación alguna en contra de dicha providencia, el Juzgado tendrá por cumplida la obligación de hacer impuesta a la demandada COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo por ese concepto y su posterior archivo, toda vez que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente por ejecutar dentro del presente asunto.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cumplida la obligación de hacer impuesta a PROTECCIÓN S.A. y a COLPENSIONES en el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por CARLOS HERNAN PALOMINO VALENCIA, en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, ordenando cesar todo procedimiento en contra de las entidades aquí ejecutadas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria